



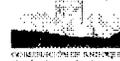
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**RESOLUCIÓN N°**

Radicado: S 2018060365694

Fecha: 26/10/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: E.S.E.



“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial de los estatutos del Hospital San Rafael del municipio de Angostura –Antioquia”

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto 1088 de 1993 “por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud” y la Resolución 13565 de 1991 “Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991”, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 142 de 1.964, la Gobernación de Antioquia reconoció Personería Jurídica al Hospital “San Rafael” con domicilio en Angostura Antioquia.

Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.

Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.

Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Que en reunión de Junta Directiva celebrada el 23 de febrero de 2018, se aprobó la reforma de estatutos, consistente en la modificación de los artículos noveno, referido a la composición de la Junta Directa, que en adelante tendrá tres

miembros y el artículo vigésimo tercero, referido a los requisitos del Director, sin que las reformas aprobadas sean contraríen la ley y las buenas costumbres.

En mérito a lo antes expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma parcial de los estatutos del Hospital San Rafael de Angostura, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al señor RODRIGO CIFUENTES VÁSQUEZ, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Hospital San Rafael del municipio de Angostura Antioquia.

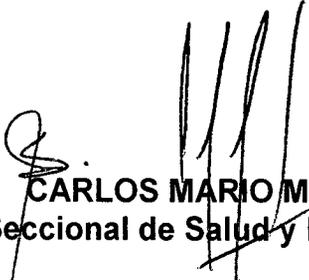
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el pago del derecho de reforma de estatutos a cargo del Hospital San Rafael de Angostura, en la cuenta del Banco Popular No. 18072008-8 Fondos Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 13565 de 1991; la que estará a cargo del Hospital San Rafael de Angostura, con domicilio en el municipio de Angostura Antioquia. El pago se deberá realizar en el Banco BBVA No. 29900818-5 a nombre de Encargo Fiduciario Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución surtirá efectos una vez se haya publicado en la Gaceta Departamental.

Dada en Medellín a los,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:  
Policarpa Inés Cardoza Martínez  
Profesional Universitario

Aprobó:  
Samir Alonso Murillo Páez  
Director Asuntos Legales